

EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA- publicada en el Diario de Centro América el 4 de junio de 2001, se adoptó el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad -IASC- (en inglés International Accounting Standards Committee) vigentes por ellos en ese momento, como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala.

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA) publicada en el diario oficial de Guatemala el 16 de julio de 2002, se modificó por sustitución total el artículo uno de la resolución indicada anteriormente, se adoptaron como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros y las Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards), que correspondían a la versión publicada por el International Accounting Standards Board (IASB) con las normas existentes al 1 de enero de 2001, aprobada por un Comité de Revisión nombrado por el IASB.

CONSIDERANDO

Que, en el plano internacional la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants –IFAC- por sus siglas en inglés) de la cual el IGCPA es miembro reestructuró el IASC, cambiando su denominación por el de International Accounting Standards Board –IASB-, entidad que tiene como objetivo: Desarrollar, buscando el interés público, un conjunto único de normas contables de carácter mundial que sean de alta calidad, comprensibles y de cumplimiento obligatorio, que exijan información comparable, transparente y de alta calidad en los estados financieros y en otros tipos de información financiera, con el fin de ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas.

CONSIDERANDO

Que, las nuevas normas que emite el IASB a partir de 2003, se designan como Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (en Inglés International Financial Reporting Standards - IFRS, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC y las interpretaciones, con vigencia indicada en las mismas.

CONSIDERANDO

Que, el Comité de Normas de Contabilidad y Auditoría Internacionales y la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA), han evaluado la conveniencia de mantener las normas contables actualizadas, de alta calidad con reconocimiento internacional y por haberse derogado con fecha 18 de diciembre de 2007, las normas indicadas en las resoluciones de la Junta Directiva del IGCPA, publicadas en el Diario de Centro América el 4 de junio de 2001 y el 16 de julio de 2002.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en el artículo 3, de los estatutos del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA) y que el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CCPAG), con el apoyo del Comité de Normas de Contabilidad y Auditoría Internacionales del IGCPA, adoptó esta misma normativa en su Asamblea General Extraordinaria con fecha once de diciembre de 2007, cuya resolución fue publicada en el Diario Oficial el día 20 de diciembre de 2007.

RESUELVE

Artículo 1º: Adoptar como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF (en Inglés International Financial Reporting standard - IFRS, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (en Inglés International Accounting Standards Board – IASB), expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC y las Interpretaciones.

Artículo 2º: Las nuevas normas o modificaciones que emita el IASB o el organismo que lo sustituya, entren en vigencia en Guatemala en las fechas indicadas en las mismas, para facilitar la actualización y aplicación.

Artículo 3º: El texto en español del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera, corresponderán a la versión publicada por el IASB.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las gestiones que promueva el IGCPA para lograr la armonización legal y reglamentaria con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas mediante la presente resolución, cuando estas no coincidan con disposiciones emitidas por entes reguladores dentro del campo de su competencia, los entes regulados prepararán sus estados financieros para cumplir con esas disposiciones, circunstancia que deberá revelarse. Dicha presentación no deberá interpretarse que constituye una presentación según las Normas Internacionales de Información Financiera.

Artículo 5º: Las disposiciones contenidas en la presente resolución surten efecto optativo a partir del período anual que comienza en enero de 2008 y obligatorio a partir de enero de dos mil nueve.

Dado en la sede del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. Mario Rodolfo Soto Arana
Presidente

Lic. Eddy Lombardo Escobar G.
Vicepresidente

Licda. Carmen de la Cruz Quiñónez
Tesorera

Licda. Teresa García F. de Argueta
Secretaria

Lic. Arturo Benjamín Son Sajche
Vocal I

Lic. Marco Antonio Vélez
Vocal II

Lic. Oscar Pineda Linares
Vocal III

Lic. Jorge Montenegro Najera
Vocal Suplente